

El Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro Secretario, Joaquín DE LA TORRE, constituyendo domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra, el Juzgado Federal con Competencia Electoral en la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juez Federal subrogante, Adolfo Gabino ZIULU, constituyendo domicilio legal en la calle 8 entre 50 y 51 de la ciudad de La Plata, en virtud de la relación de participación y coordinación en materia electoral propia de la relación, convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El monto total del aporte otorgado por la provincia de Buenos Aires para aplicar a los gastos de la elección del año 2017 de pesos diecinueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 19.750.000) y el saldo anterior remanente correspondiente a periodos anteriores de pesos un millón quinientos nueve mil doscientos cuarenta y dos con veintisiete centavos (\$1.509.242,27), se destinarán a su aplicación para contribuir a cubrir los gastos que demande las tareas inherentes a las elecciones primarias y generales que se realicen en el año 2019.

SEGUNDA: Los fondos provistos en su oportunidad por el Ministerio de Gobierno, referidos en la cláusula anterior, los podrá afectar el Juzgado Electoral para aplicar a gastos de infraestructura, digitalización de archivos, sistemas de control de calidad, gastos de movilidad y viáticos, refrigerio, funcionamiento de automotores (reparaciones y combustibles), adquisición de bienes de uso, locación de equipos, locación de servicios, librería y papelería, servicio postal y telegráfico, gastos bancarios y/o cualquier otro gasto inherente al objeto del presente.

TERCERA: Los fondos referidos en la cláusula primera no podrán ser aplicados al pago de horas extras de funcionarios y empleados, ni de cargas sociales, ni de sueldo anual complementario.

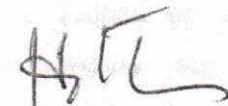
CUARTA: El Juzgado efectuará ante el Ministerio la rendición de cuentas de los montos erogados mediante declaración jurada donde se especificarán los rubros e importes correspondientes.

QUINTA: La documentación debidamente conformada por el titular del Juzgado estará bajo la guarda de este órgano y a disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el término de diez (10) años.

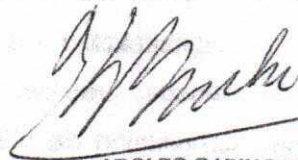
SEXTA: Los saldos no utilizados en la ejecución del presente, ni en sus ampliaciones o prórrogas, formarán parte de la rendición, previo su depósito en la cuenta fiscal Nro. 229/7 "Tesorería General de la Provincia - O/ Contador General y Tesorero General de la Provincia".

SÉPTIMA: La vigencia de esta prórroga será a partir del momento de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con las cláusulas precedentes se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de diciembre del año 2018.



JOAQUÍN DE LA TORRE
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires



ADOLFO GABINO ZULU
JUEZ FEDERAL